

reintegrarlo y setome para satisfacion de ambos
finer. Y tan atendible aumpto, haecho la villa concu-
rir a la Junta de este Partido, con las ultimas Luentas
de su gobierno, y puestas por el Sr. D. n. en comision testim.
claro, e individual de el Estado de su dades, Resulta efectibo
el de cinco mil quatro fant. y un celemin de trigo, y y
por la Experiencia de los años de sobrados en el tiempo
de prestamo, y sustitimiento a la tabla pu^{ca}, que en
continente que en este Pueblo se necesitte, se conceptua
por Sobrante, mil trecientas fant. de trigo, q. para
su venta va buena cuenta y razon, se efectue, e
imbuerta el producto en la satisfacion de el duplicado Sub-
sidio: Acuerda esta Villa. Que con el citado testim.
q. inserte el Informe de la Junta, se pase sin
demora alguna con el de este decreto, al Sr. Subdeleg.
del Partido, para q. mereciendo su censura, o apro-
vacion, se acuerde con ella al Sr. Int. de este Pro. a ten,
ganando en ello los instantes de tiempo, por lo que
inverera al Pl. de la villa con la cuenta
plu^{ca}, y las relacionadas ordenes separen originales
al Sr. D. n. del Partido para q. dando testimonio a
el de este Partido, incorpore a quel las originales a
los papeles de su gobierno, y este al Expediente

Se da el
testim.
con el mismo
dia

de

